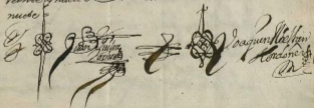


para la ejecución de la obra del inminente Puente  
 y se corten e apliquen las utilidades q. resulten de los  
 terrenos y reparaciones q. se hicieren de los granos del ter.  
 en los seis años proximos sucesivos q. correspondan desde  
 Diciem. de el año 1775. Menos de su producto (de  
 deducido lo gasto que se originen con el pago) se ven  
 ra y pague puntual, y respectivo, y poniendo el importe  
 de aquel en poder de D. Juan de Arbolan Otero  
 quien nombró p. tercero de este efecto y su  
 heredero deviendo concurrir a la construcción  
 de la obra p. la igualdad, y satisfaccion que topan  
 a su conducta, y que se extienda con el mayor  
 celo en favor y beneficio de la causa por venir.  
 Dios que am. n. a. Madrid a 10 de Diciembre  
 de 1775 = Manuel de Arbolan = J. D. Juan de

Mexicana y Mexicana

Una precintada con sello en correspondencia a la letra con  
 su original que queda en la oficina con D. Juan  
 Ruiz como Escribano de los Negocios y Dependencias  
 de la Real Caxa de Indias y de la Real de Indiferente  
 de Indiferente, a que no remito, y en fe de ello  
 cumpliendo con lo mandado en el decreto preced.  
 ponemos esto que firmamos y sellamos en caxa a  
 veinte y nueve de Diciembre de mill setenta y  
 nueve =


 Juan de Arbolan Otero  
 Juan de Arbolan Otero  
 Juan de Arbolan Otero